

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaria Municipal

1325
APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA I.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPO
RACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD
Y ATENCION DE MENORES DE CONCHALI,
CORESAM.-

CONCHALI, 29 MAYO 2014
DECRETO EXENTO N° 766 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Decreto Exento N° 252 del 13.02.14;
Decreto Exento N° 471 del 26.03.14.; Decreto Exento N° 653 del 09.05.14.; y TENIENDO
PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional
de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio de fecha 17 de Abril del año
2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, RUT N° 69.070.200-2, representada
por su Alcalde don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N°
9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí,
Región Metropolitana, en adelante también la "MUNICIPALIDAD" y la "CORPORACIÓN
MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ",
persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General,
don LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ, cédula nacional de identidad N° 10.534.761-8,
ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también
"CORESAM", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho
Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de
la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la
comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las
respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de
Conchalí – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado,
con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12
del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo
servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado
conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas
conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se
designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí,
"CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los
Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este
decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes
dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes
convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

1.- Con fecha 26 de diciembre de 2013 se celebra convenio PROGRAMA ESPACIOS
AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL entre EL
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE
CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única
de \$4.353.093. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2909 del 31.12.13 del
Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 252 del 13.02.14 de la
Municipalidad de Conchalí.



2.- Con fecha 30 de diciembre de 2013 se celebra convenio PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE MEDICOS ESPECIALISTA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasará a la Municipalidad la suma anual y única de \$ 66.285.000.- Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2998 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 471 del 26.03.14 de la Municipalidad de Conchalí.

3.- Con fecha 02 de enero de 2014 se celebra convenio PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de \$ 302.272.983.- Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 3868 del 02.01.14 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 653 del 09.05.14 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de la totalidad de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.

SEPTIMO: Por el presente la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral del la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del 2012.

NOVENO: La personería de don LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho **ARCHIVESE**.



CLAUDIA MIRANDA AGUILERA
Secretaría Municipal (S)



DANIEL BASTIAS FARIAS
Alcalde de Conchalí (S)

DBE/CMA/jqa.

TRANSCRITO A: Control - Jurídico

SECPLA - Finanzas - TESMU - CORESAM

Servicio de Salud Metropolitano Norte

O.P.I.R. - Sec. Municipal - Art. 7° letra g) Ley N° 20.285/

15:32 hrs 28.05.14

CONVENIO ENTRE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI Y LA CORPORACION MUNICIPAL DE EDUCACION, SALUD Y ATENCION DE MENORES DE CONCHALI "CORESAM"

En Conchalí, a 17 de abril del año 2014, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCHALI**, Rut N° 69.070.200-2, representada por su Alcalde don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avenida Independencia N° 3.499, comuna de Conchalí, Región Metropolitana, en adelante también la "**MUNICIPALIDAD**" y la "**CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD Y ATENCIÓN DE MENORES DE CONCHALÍ**", persona jurídica de derecho privado, RUT N° 70.878.100-2, representada por su Secretario General, don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, cédula nacional de identidad N° 10.534.761-8, ambos con domicilio en Avenida Guanaco N° 2531, Comuna de Recoleta, en adelante también "**CORESAM**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Conchalí, es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, regulada por la Constitución Política de la República y su Ley Orgánica Constitucional, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.

SEGUNDO: La Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí – en adelante CORESAM-, por su parte, es una persona jurídica de derecho privado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del DFL 1-3.063 del año 1980, el que señala que las Municipalidades que tomen a su cargo servicios de educación y salud podrán constituir una o más personas jurídicas de derecho privado conjuntamente con organizaciones de la comuna interesadas en los servicios referidos, creadas conforme a las normas del Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

TERCERO: Que mediante Decreto Exento Número 1.120 de fecha 30 de diciembre de 1981 se designó a la Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, "CORESAM" como entidad sostenedora de los establecimientos educacionales y de salud que los Ministerios traspasen en el futuro a la Municipalidad. En virtud de lo sancionado mediante este decreto, será la "CORESAM" la encargada de administrar y operar los establecimientos antes dichos y los recursos que para estos fines sean asignados.

DEPTO.
JURIDICO
CORESAM



CUARTO: La I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ celebró y aprobó los siguientes convenios de traspaso de fondos con el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE:

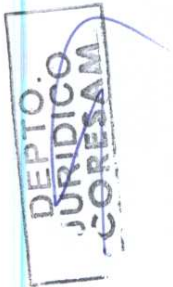
1.- Con fecha 26 de diciembre de 2013 se celebra convenio **PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES EN ATENCIÓN PRIMARIA MUNICIPAL** entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$4.353.093**. Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2909 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 252 del 13.02.14 de la Municipalidad de Conchalí.

2.- Con fecha 30 de diciembre de 2013 se celebra convenio **PROGRAMA MISIONES DE ESTUDIO PARA LA FORMACIÓN DE MEDICOS ESPECIALISTA** entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$ 66.285.000.-** Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 2998 del 31.12.13 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 471 del 26.03.14 de la Municipalidad de Conchalí.

3.- Con fecha 02 de enero de 2014 se celebra convenio **PROGRAMA DE SERVICIO DE ATENCIÓN PRIMARIA DE URGENCIA** entre EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE Y LA MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, para cuya ejecución el servicio traspasara a la Municipalidad la suma anual y única de **\$ 302.272.983.-** Dicho Convenio fue aprobado por la Resolución Exenta N° 44 del 20.02.14 del Servicio de Salud Metropolitano Norte y por Decreto Exento N° 653 del 09.05.14 de la Municipalidad de Conchalí.

QUINTO: Por el presente instrumento, las partes acuerdan el traspaso de la totalidad de los fondos entregados al Municipio por el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE, mediante los convenios individualizados en la cláusula precedente, a la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí.

SEXTO: Las partes acuerdan que la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí, percibirá las sumas asignadas por el presente convenio, en las condiciones y plazos acordados por la I Municipalidad de Conchalí y el Servicio de Salud Metropolitano.



SEPTIMO: Por el presente la Corporación de Educación, Salud y Atención de Menores de Conchalí se obliga a presentar mensualmente al Municipio informe que deberá indicar el monto de recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente. Lo anterior, con el objeto que el Municipio de cumplimiento a la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República.

OCTAVO: La personería de don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral del la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre del 2012.

NOVENO: La personería de don **LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ**, para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Conchalí, de Educación, Salud y Atención de Menores, CORESAM, consta de Acta Asamblea Extraordinaria de Directorio de fecha 17 de abril de 2014.

DECIMO: Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, para todos los efectos legales derivados del presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO: Para su validez, el presente instrumento deberá ser sancionado por el correspondiente Decreto Alcaldicio.

DEPTO.
JURIDICO
CORESAM




LEONARDO ALBERTO BRAVO GOMEZ
SECRETARIO GENERAL




CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA
ALCALDE DE CONCHALI



CSU/ LBG/CMA/acr.-